



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3
R.M. N° 192/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 192/07**

Sucre, 20 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1211, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero y Legal, la nota H.C.M.C. Of. Ext. No 27/2007, dirigido por el Presidente del H. Concejo Municipal de Cotoca al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual hace conocer que en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2007, el Pleno de dicho Órgano Deliberante determinó por decisión unánime de sus miembros, distinguir al Gobierno Municipal de Sucre, tanto al Ejecutivo como a su H. Concejo Municipal en pleno, por la invaluable colaboración con ese municipio de forma tan desinteresada e hidalga; asimismo, manifiestan su intención de suscribir un convenio de hermandad entre ambos municipios, en sesión de honor a llevarse a cabo el día 20 de abril de 2007 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre en horas de la mañana.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 200º, establece que el Gobierno y la administración de los municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía y la Ley de Municipalidades en su Art. 3º. Define que el "Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la sección de provincia, base del ordenamiento territorial del Estado Unitario democrático boliviano. II. En el Municipio se expresa la diversidad étnica y cultural de la República. III. La Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. IV. El gobierno y la administración del Municipio se ejerce por el Gobierno Municipal.

Por tales motivos y haciendo uso de la Autonomía Normativa que la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades otorgan a los Municipios, y que estos se encuentran administrados por los Gobiernos Municipales compuestos del Ejecutivo Municipal y el Cuerpo Legislativo y Deliberante, conformado por un Concejo Municipal, es que estos Gobiernos Municipales, partes de un solo Estado, el Boliviano, en pleno uso de sus facultades y en pro del progreso y la asistencia mutua, deciden estrechar lazos y aunar esfuerzos en pro del progreso de estos municipios y la coordinación de acciones que beneficien a sus pobladores.

Que, es oportuno y necesario actuar acorde a las necesidades de los pobladores de ambos municipios, mediante el establecimiento de un intercambio efectivo en los planos, político, teórico y organizativo.

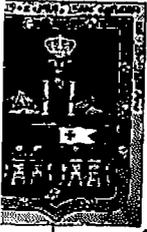
Que es necesario reconocer con humildad las limitaciones de los Administradores de la Cosa Pública, pues este reconocimiento ayuda a tomar en cuenta otras visiones, ideas e iniciativas.

Que, el compartir experiencias tanto de aciertos como de decepciones deviene en el mejoramiento y enriquecimiento de los conocimientos en diversas áreas.

Que, la diversidad cultural es el pilar de la riqueza de nuestra nación y promover los lazos entre culturas, constituye un fortalecimiento nacional y contribuye a evitar el divisionismo.

ARTICULO PRIMERO:

Que, son partes intervinientes del Convenio de Hermanamiento:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 192/07

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su calidad de Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, el Lic. Fidel Herrera Rellini, en su condición del Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre.
2. El Gobierno Municipal de Cotoca, representado legalmente por el Lic. Estanislao Arauz Arauz, en su condición de Alcalde Municipal de Cotoca, el Dr. René Calvimontes Navarro, en su condición de Presidente del H. Concejo Municipal de Cotoca, Capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

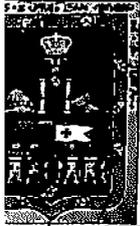
ARTICULO SEGUNDO:

Que, las partes intervinientes en representación legítima de sus Gobiernos Municipales suscriben el presente Convenio con el objeto de:

1. Declarar a los Municipios de Sucre, Ciudad Capital Constitucional de la República de Bolivia y Cotoca, Capital de la Primera Sección Municipal del Departamento de Santa Cruz, como "Ciudades Hermanas", fortaleciendo de esta manera los vínculos de amistad y cooperación entre ellas.
2. Aunar acciones que impliquen el desarrollo de sus poblaciones, así como emprender programas en áreas prioritarias y requieran la colaboración de la otra parte, incluyendo la gestión técnica y administrativa de ambos Gobiernos locales, así como el intercambio de experiencias en tópicos de mutuo interés.
3. Priorizar y propiciar el intercambio de conocimientos en el área del turismo, por constituir un importante medio de captación de recursos municipales y que producen un importante foco de desarrollo económico de sus pobladores.
4. Fomentar el intercambio de conocimientos en el rubro comercial, financiero, recursos humanos, tecnológicos, artísticos y culturales.
5. Aunar esfuerzos en la prevención, control y uso de estupefacientes, psicotrópicos entre los ciudadanos de ambos municipios, especialmente en la población menor de edad. Para lo cual se iniciarán y coordinarán políticas conjuntas de Asistencia Técnica, especializada para abordar esta delicada temática.
6. Promover acciones para fortalecer la Democracia y la Participación Ciudadana desde una óptica Autonomista que beneficie a las zonas menos atendidas dentro de la Jurisdicción de ambos Municipios.
7. Ambos Municipios se pronuncian en rechazo al atropello de las Autoridades legalmente constituidas y se proponen apoyarse en caso de luchas justas en pro de la legalidad y la Institucionalidad que se ha obtenido con tanto esfuerzo.
8. Ambas entidades manifiestan su firme condena con actos de corrupción que hayan existido o existan en estas ciudades y se comprometen a una lucha frontal en contra de la corrupción.
9. Los Gobiernos partes del presente convenio, se comprometen a colaborar mutuamente con datos técnicos y gestiones Institucionales que se puedan llevar a cabo con el objeto de realizar ampliaciones en el área de pavimentación, alumbrado público y los servicios básicos de alcantarillado sanitario y agua potable.
10. Se promoverá el intercambio de personal con el objeto de compartir experiencias en todas las áreas municipales posibles y se adoptarán las medidas que conlleven la capacitación del personal municipal en temas estratégicos.
11. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el afianzamiento del presente Convenio, siendo las acciones y temas descritos en el presente convenio meramente enunciativos más no así limitativos, pudiendo tomarse acciones, proyectos y medidas con el fin de lograr el éxito del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.-

Que, el presente convenio de hermanamiento entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, teniendo una vigencia indefinida, hasta que los miembros del mismo así lo determinen.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 192/07

ARTICULO CUARTO.-

Que, los Gobiernos Municipales que intervienen en este convenio determinan que otros Gobiernos Municipales con similares aspiraciones y visiones que desearan adherirse al mismo y formar parte del Hermandad Municipal, podrán hacerlo con sólo solicitarlo a cualquiera de las partes y suscribiendo las adendas correspondientes entre todos los que resultaren parte, quedando sujetos a los dispuesto en el presente Convenio y pudiendo aportar con nuevas ideas e iniciativas que ayuden al cumplimiento de los objetivos de los Municipios Hermanos.

ARTICULO QUINTO.-

Que, este acuerdo podrá ser modificado por las partes, previa suscripción de documento que así lo determine y será disuelto a petición de alguna de las partes con un periodo de anticipación de tres (3) meses, y en caso de estarse llevando a cabo algún programa o proyecto, luego de la conclusión del mismo.

ARTICULO SEXTO.-

Las partes integrantes de este convenio declaran su absoluto y libre consentimiento con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el mismo, firmando en señal de aceptación en cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal "Aprobar la participación del Gobierno Municipal en mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos intermunicipales, públicos y privados, nacionales y/o internacionales de acuerdo al Art.12º numeral 15 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, conforme a lo establecido por el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE** y el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE COTOCA**, Capital de la Primera Sección Municipal de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Art.2º Remitir un fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL